

Portal



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODOS**

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0360- 2023-MDNCH-GM

Nuevo Chimbote, 22 de Mayo de 2023

### VISTO:

El Informe N° 019-2023-ING.LESA/JS de fecha 14 de abril del 2023 emitido por el Jefe de Supervisión de Obra Ing. LUIS E. SALDAÑA ACOSTA, Carta N° 019-2023-ING.UAMC/CONSULTOR DE OBRAS de fecha 17 de Abril del 2023 emitido por el Ing. ULISES ANIBAL MENDOZA CADILLO, Memorandum N° 070-2023-MDNCH-GDU-SGOPEyP/GSC de fecha 18 de abril del 2023 emitido por la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos, Informe N° 196-2023-OEFEyP-SGOPEyP-GDU-MDNCH de fecha 04 de mayo del 2023 emitido por el Jefe de la Oficina de Equipo Funcional de Estudios y Proyectos, Informe N° 952-2023-MDNCH-GDU-SGOPEyP/GSC de fecha 09 de mayo del 2023 emitido por la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos, Informe N° 1194-2023-MDNCH-GDU de fecha 11 de mayo del 2023 emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, Informe Legal N° 0259-2023-MDNCH-GAJ de fecha 19 de mayo del 2023 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre **APROBACION DE ADICIONAL DE OBRA N° 01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N°01 de la Obra "CONSTRUCCION DE SARDINEL Y AREA VERDE EN LA AV. PACIFICO (TRAMO AV. CENTRAL Y AV. CHINECAS), DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE-PROVINCIA DE SANTA-DEPARTAMENTO DE ANCASH" I ETAPA - CUI N° 2543716, y;**

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Estado y de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía administrativa, económica y política en los asuntos de su competencia, traduciéndose dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE  
GERENCIA MUNICIPAL  
VBO  
MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE  
Gerencia de Desarrollo Urbano





# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

*Bienestar para TODOS*

sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con lo establecido en el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios, bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del alcalde la de dictar resoluciones de alcaldía, por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo, sin embargo, el artículo 85° del T.U.O. de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, mediante Informe N° 019-2023-ING.LESA/JS de fecha 14 de abril del 2023, el Jefe de Supervisión de Obra Ing. LUIS E. SALDAÑA ACOSTA, remite a la Supervisión de la Obra a Cargo del Ing. ULISES ANIBAL MENDOZA CADILLO el Informe Técnico sobre Aprobación de Expediente Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01, de la Obra: **“CONSTRUCCIÓN DE SARDINEL Y AREA VERDE, EN LA AV. PACÍFICO (TRAMO AV. CENTRAL Y AV. CHINECAS) DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH” I ETAPA- CUI N° 2543716**, en la que informa que CONSORCIO SARDINEL ha presentado el Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01, y que realizada la revisión y evaluación concluye dando la conformidad al mismo, y debe ser aprobado vía acto resolutivo;

Que, en la Carta N° 019-2023-ING.UAMC/CONSULTOR DE OBRAS de fecha 17 de Abril del 2023, el Ing. ULISES ANIBAL MENDOZA CADILLO, remite a la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, con atención a la Gerencia de Desarrollo Urbano, la Conformidad al Expediente Técnico Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra:





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

*Bienestar para TODOS*

**“CONSTRUCCIÓN DE SARDINEL Y AREA VERDE, EN LA AV. PACÍFICO (TRAMO AV. CENTRAL Y AV. CHINECAS) DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH” I ETAPA- CUI N° 2543716, para su respectiva Aprobación vía Acto Resolutivo;**

Que, con Memorándum N° 070-2023-MDNCH-GDU-SGOPEyP/GSC de fecha 18 de abril del 2023, la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos remite al Jefe de Equipo Funcional, Estudios y Proyectos el expediente adicional N° 01 y deductivo vinculante N° 01 de la Obra: **“CONSTRUCCIÓN DE SARDINEL Y AREA VERDE, EN LA AV. PACÍFICO (TRAMO AV. CENTRAL Y AV. CHINECAS) DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH” I ETAPA- CUI N° 2543716, a fin de que emita su pronunciamiento sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de Obra;**

Que, a través del Informe N° 196-2023-OEFEyP-SGOPEyP-GDU-MDNCH de fecha 04 de mayo del 2023, el Jefe de la Oficina de Equipo Funcional de Estudios y Proyectos Informa a la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos la conformidad al expediente técnico de Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01, con la única finalidad de salvaguardar la Inversión Pública; devolviendo el expediente técnico de Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 para continuidad de ejecución de la obra **“CONSTRUCCIÓN DE SARDINEL Y AREA VERDE, EN LA AV. PACÍFICO (TRAMO AV. CENTRAL Y AV. CHINECAS) DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH” I ETAPA- CUI N° 2543716, considerando que, a efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra debe contar con la opinión técnica favorable sobre la solución técnica, por lo que, la Entidad solicitó el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente, todo ello al amparo de lo previsto en el numeral 205.7 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con D.S. N° 234-2022-EF;**





# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODO**S

Que, en el Informe N° 952-2023-MDNCH-GDU-SGOPEyP/GSC de fecha 09 de mayo del 2023, la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos remite a la Gerencia de Desarrollo Urbano el Expediente Técnico Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante de la obra: **“CONSTRUCCIÓN DE SARDINEL Y AREA VERDE, EN LA AV. PACÍFICO (TRAMO AV. CENTRAL Y AV. CHINECAS) DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH” I ETAPA- CUI N° 2543716**, por el monto de -S/. 206,136.61 (Doscientos Seis Mil Ciento Treinta y Uno con 61/100 Soles) para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, con Informe N° 1194-2023-MDNCH-GDU de fecha 11 de mayo del 2023, la Gerencia de Desarrollo Urbano recomienda a la Gerencia Municipal Aprobar con Acto Resolutivo el Adicional de Obra con Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra: **“CONSTRUCCIÓN DE SARDINEL Y AREA VERDE, EN LA AV. PACÍFICO (TRAMO AV. CENTRAL Y AV. CHINECAS) DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH” I ETAPA- CUI N° 2543716**, por la suma de -S/. 206,136.61 (Doscientos Seis Mil Ciento Treinta y Uno con 61/100 Soles);

Que, con fecha 02 de setiembre del 2022 la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote y la empresa contratista CONSORCIO SARDINEL suscriben el CONTRATO N° 156-2022-SGLYCP-MDNCH para la ejecución de obra: **“CONSTRUCCION DE SARDINEL Y AREA VERDE; EN EL (LA) AV. PACIFICO (TRAMO AV. CENTRAL Y AV. CHINECAS) DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH” I ETAPA**, con CUI N° 2543716, que celebran por un monto que asciende a S/ 1,527,739.88 (Un millón quinientos veintisiete mil setecientos treinta y nueve con 88/100 Soles), incluidos los impuestos de Ley, bajo la modalidad de Precio Unitario;

Que, con fecha 12 de diciembre del 2022 se firma el ACTA DE ENTREGA DE TERRENO de la obra: **“CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD URBANA EN LA URBANIZACION LOS HEROES EN EL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH” CUI N° 2482776**. Por otro lado,





# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

*Bienestar para TODOS*

con fecha 13 de diciembre del 2022 se firma el ACTA DE INICIO DE EJECUCION de la obra: "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD URBANA EN LA URBANIZACION LOS HEROES EN EL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2482776, conforme al ARTICULO 176.9 DEL RLCE habiéndose cumplido con las condiciones conforme al ARTICULO 176.1 DEL RLCE;

Que en cumplimiento al artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, mediante asiento N° 75 y 79, de fechas 27 y 30 de enero del 2023 respectivamente, el residente de obra el Ing. José Edgardo Chinchay Morales realizo las consultas que se describen a continuación:

### **Asiento N°75 del Residente de Obra de fecha 27 de enero del 2023**

(...) se le hace de conocimiento a la supervisión que la junta directiva de 1 de agosto ha hecho llegar un acta donde indica referente a la construcción de sardineles y las jardineras de forma triangular para su conocimiento y de respuesta a la consulta realizada sobre estas áreas. Documento que se le hace llegar en físico mediante carta (...).

### **Asiento N°79 del Residente de Obra Con fecha 30 de enero del 2023**

(...) se consulta respecto a la respuesta con respecto al sembrado de grass en champa, concerniente a la logística y capacidad en unidades cisterna para riego (...).

Que, asimismo, mediante INFORME N°240-2023-MDNCH-GDU-SGOPEyP/DMLU de fecha 15 de febrero del 2023, el Ing. Dennys Michelangelo León Ulloa en calidad de Sub Gerente de Obras Publicas Estudios y Proyectos, indica que mediante INFORME N°058-2023-OEFEyP-GDU-MDNCH el Ing. Alexander Ordoñez Álvarez - Jefe de la Oficina de Equipo Funcional de Estudios y Proyectos señala: "que el Expediente Técnico de la obra contempla la instalación de 13,668.15 m<sup>2</sup> de sembrado de grass en champa para área verde, así mismo indica





## MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

que solo se establece 2 puntos de salida de agua para el riego de dicho grass". Por lo que, solicita al Blgo. Einar Braulio Maza Ángeles - Sub Gerente de Limpieza Publica Parques y Jardines, indique si se cuenta con el suficiente volumen de agua para su riego, y de no ser así, proponga una alternativa para el área verde, dado que el monto a invertir en el sembrado de grass champa es de S/ 182,879.85 soles que se estaría malgastando si no se cuenta con el volumen de agua para su conservación;

Que, con INFORME N°218-2023-MDNCH/GGA-SGLPPyJ de fecha 22 de febrero del 2023, el Blgo. Einar Braulio Maza Ángeles en calidad de Sub Gerente de Limpieza Publica Parques y Jardines, indica lo siguiente: que la Entidad en la actualidad no tienen una unidad de camión cisterna que pueda dedicarse exclusivamente para el riego diario de los 13,668.15 m2 de césped que la obra en ejecución considera instalar, por lo que se deterioraría en el tiempo. Así mismo, señala que la Sub Gerente de Limpieza Publica Parques y Jardines promueve la instalación de céspedes o grass que puedan ser usados por el público en parques y plazas para que los vecinos puedan disfrutarlos, pero en bermas centrales o laterales promueve la utilización de especies de cubre suelos, suculentas, o de consumo menor de agua de regadío ya que el césped en medio de una avenida no posee la misma finalidad, por lo que propone las siguientes alternativas como, Cubre suelos: Turre, Trébol chino, Wedelia, Grass paspulum; Pastos: Ichu rojo, Ichu verde; Cercos: Mioporo, Abutilon; Arboles: Parkinsonia, Overal, Algarrobo, Huarnago, Ponciana; Palmeras: Palmera cocotero, Palmera real, Palmer abanico;

Que, por lo que, mediante INFORME N°388-2023-MDNCH-GDU-SGOPEyP/MDGCH de fecha 07 de marzo del 2023, el Ing. Miguel David Girón Chávez en calidad de Sub Gerente de Obras Publicas Estudios y Proyectos, solicita al Ing. Alexander Ordoñez Álvarez - Jefe de la Oficina de Equipo Funcional de Estudios y Proyectos, se pronuncie si es FACTIBLE el cambio de grass champa por las propuestas de alternativas indicadas por la Sub Gerencia de Limpieza Publica Parques y Jardines visto que, el no contar con la cantidad necesaria de agua para su riego esta se secaría en poco tiempo, generando un perjuicio económico dado que el monto contemplado en el expediente para su sembrado es de S/ 182,879.85 soles;





# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

*Bienestar para TODOS*

Que, mediante INFORME N°106-2023-OEFEyP-GDU-MDNCH de fecha 13 de marzo del 2022, el Ing. Alexander Ordoñez Álvarez en calidad de Jefe de la Oficina de Equipo Funcional de Estudios y Proyectos, señala que el cambio de colocación de grass champa es **FACTIBLE** y que se tendrá en cuenta como alternativa propuesta lo siguiente:

Cubre suelos: Turre, Trebol chino, Wedelia, Grass paspalum.

Arboles: Palmera cocotera, Palmera real, Palmer Abanico y Ponciana.

Que, con fecha 14 de marzo del 2023 mediante CARTA N° 236-2023-MDNCH-GDU-SGOPEyP/MDGCH el Ing. Miguel David Girón Chávez en calidad de Sub Gerente de Obras Publicas Estudios y Proyectos, notifica el pronunciamiento sobre el cambio de área verde a la Supervisión de Obra, indicando que de acuerdo al INFORME N°106-2023-OEFEyP-GDU-MDNCH del Equipo Funcional de Estudios y Proyectos, es **FACTIBLE** el cambio de grass champa y que deberá tener en cuenta las alternativas indicadas en el informe;

Que, el veintidós de marzo del 2023, mediante asiento en cuaderno de obra N° 97 del Supervisor de Obra, el Jefe de Supervisión Ing. LUIS ENRIQUE SALDAÑA ACOSTA **RATIFICA** la necesidad de ejecutar una prestación adicional de Obra, indicando lo siguiente:

**Asiento del cuaderno de obra digital N°97 del Supervisor de Obra**

Se ratifica la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra con deductivo vinculante.

Se indica a la residencia y contratista tener en cuenta el plazo para elaborar y presentar el respectivo expediente técnico (...).

Que, en ese sentido, en cumplimiento con el numeral 205.2 del artículo 205 del RLCE, la supervisión de obra mediante CARTA N° 019-2023-ING.UAMC/CONSULTOR DE OBRAS presenta a la Entidad, la conformidad a Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 para su Aprobación que garanticen el funcionamiento y operatividad de la obra, para cumplir con los objetivos planteado desde la elaboración del expediente técnico;

Que, con fecha 07 de abril del 2023 mediante CARTA N°007-2023-CONSORCIO NUEVO TOMAS, el representante común del CONSORCIO SARDINEL presenta el Expediente Adicional de Obra con Deductivo Vinculante N°01 al representante de la consultoría de





## MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODO**S

supervisión de obra, señalando que el Deductivo Vinculante N° 01 asciende al monto de S/. 294,762.67 (Doscientos Noventa y Cuatro Mil Setecientos Sesenta y Dos con 67/100 Soles), y un Adicional de Obra N° 01 por el monto de S/. 88,626.06 (Ochenta y Ocho Mil Seiscientos Veintiséis con 06/100 Soles), incluido Gastos Generales, Utilidades e IGV;

Que, asimismo, debemos indicar que, mediante CARTA N° 019-2023-ING.UAMC/CONSULTOR DE OBRAS de fecha 17 de abril del 2023 la Supervisión de Obra presento a la Entidad el Expediente Técnico de Adicional de Obra N°01 con Deductivo Vinculante N°01 el mismo que cuenta con la APROBACIÓN del Jefe Supervisor de Obra el Ing. Luis Saldaña Acosta mediante INFORME N°019-2023-ING.LESA/JS, indicando lo siguiente:

- Que el Adicional de Obra N°01 es fundamental, para garantizar el funcionamiento y servicio a la obra, y cumplir las metas previstas como objetivo primordial el mejoramiento del ornato urbanístico de la zona y la ciudad, por lo que la supervisión emite pronunciamiento FAVORABLE y CONFORMIDAD del Expediente Técnico de Adicional de obra N°01 con Deductivo Vinculante N°01 presentado por el contratista, debido a que la solución es viable y permite que el adicional en mención puedan ser ejecutados con normalidad para la finalmente lograr la meta del proyecto.
- Por lo evaluado por la supervisión concluye que no corresponde ampliar el plazo para la ejecutar el adicional de obra, teniendo como referencia que la incidencia del deductivo de obra vinculante es mayor a la incidencia del adicional de obra. Solo corresponde que el contratista ejecute la prestación adicional de obra N°01 en los 03 días calendarios que le queda del plazo contractual, teniendo como referencia que la obra se encuentra suspendida.
- Señala que no requiere autorización de parte de la Contraloría General de la Republica para la ejecución y pago del adicional de obra.
- Concluye que es procedente aprobar vía acto resolutivo el Expediente Técnico de Adicional de Obra N°01 con Deductivo Vinculante N°01.

Que, con fecha dieciocho de abril del 2023, mediante MEMORANDUM N° 070-





## MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

*Bienestar para TODOS*

2023-MDNCH-GDU-SGOPEyP/GSC la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos, deriva el expediente adicional de obra N° 01 con deductivo vinculante N° 01 al área de equipo funcional de Estudios y Proyectos con la finalidad que emita pronunciamiento sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra y se cumpla lo establecido en el Artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, por otro lado, mediante INFORME N°196-2023-OEFEyP-SGOPEyP-GDU-MDNCH de fecha 05 de mayo del 2023, el Equipo Funcional de Estudios y Proyectos, emite su opinión correspondiente, concluyendo que da **CONFORMIDAD al Expediente Técnico de Adicional de Obra N°01 con Deductivo Vinculante N°01 con la única finalidad de salvaguardar la inversión pública;**

Que, de la revisión y con la conformidad del ING. , Jefe de Supervisión, el presente **ADICIONAL DE OBRA CON DEDUCTIVO VINCULANTE N°01** tiene su origen en la evaluación de los documentos anexos y en el cambio de las condiciones iniciales establecidas en el expediente técnico, originando el planteamiento de obras adicionales con su respectivo deductivo vinculante para garantizar el funcionamiento y servicio a la obra y cumplir las metas previstas como objetivo, el mejoramiento del ornato urbanístico de la zona y la ciudad;

Que, en relación con lo anterior, cabe anotar que el numeral 34.1 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que "El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad (...)" (El énfasis es agregado);

Que por su parte el numeral 34.4, del Artículo 34 de la ley de contrataciones del Estado antes señalada, refiere que: "Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados<sup>1</sup>. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad";

<sup>1</sup> OPINIÓN N° 064-2019/DTN; (...) los "presupuestos deductivos vinculados" representaban una valoración económica o costo de las prestaciones de obra que, habiendo estado consideradas inicialmente en el contrato original, ya no se ejecutarían, al haber sido **sustituidas** por las prestaciones adicionales de obra a las que se vinculaban directamente. (...)





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODO**S

Que, asimismo, debemos destacar que la supervisión ha evaluado los respectivos metrados con respecto al presupuesto adicional N°01 teniendo en cuenta los metrados y los análisis de precios unitarios calculados a precios referenciales del mes de mayo del 2022, incluyendo gastos generales (10%), utilidad (8%) y IGV (18%), como se muestra a continuación:

## PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N°01

ITEM	DESCRIPCION	UND	MET.	PRECIO UNIT.	PARCIAL
01	AREAS VERDES				
01.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS				
01.01.01	PREPARACION DE TERRENO PARA SEMBRADO DE PLANTAS ORNAMENTALES	M2	400.00	2.29	916.00
01.02	SEMBRADO Y CONSERVACION				
01.02.01	SEMBRADO DE PLANTAS ORNAMENTALES: PALMERA COCOTERO – H=1.50 M	UND	100.00	153.95	15,395.00
01.02.02	SEMBRADO DE PLANTAS ORNAMENTALES: PALMERA REAL – H=1.50 M	UND	150.00	153.95	23,092.50
01.02.03	SEMBRADO DE PLANTAS ORNAMENTALES: PONCIANA – H=1.50 M	UND	150.00	121.62	18,243.00
01.02.04	CONSERVACION Y RIEGO DE PLANTAS HASTA ENTREGA DE OBRA	GLB	1.00	2,548.08	2,548.08
01.03	FLETE				
01.03.01	FLETE TERRESTRE	GLB	1.00	3,455.27	3,455.27
<b>COSTOS DIRECTOS</b>					<b>63,649.85</b>
<b>GASTOS GENERALES</b>		10%			6,364.99
<b>UTILIDAD</b>		8%			5,091.99
<b>SUB TOTAL</b>					<b>75,106.83</b>
<b>IGV</b>		18%			13,519.23
<b>TOTAL DEL PRESUPUESTO</b>					<b>88,626.06</b>

El presupuesto del **ADICIONAL DE OBRA N°01** asciende a la suma de S/. 88,626.06 (Ochenta y Ocho Seiscientos Veintiséis con 06/100 soles), incluido gastos generales, utilidades é IGV, el cual representa el 5.80% del monto contratado;

Que, del análisis de las partidas presentadas como **DEDUCTIVO DE OBRA N°01 VINCULANTE** el contratista como consecuencia de la construcción de nuevas partidas que no se encontraban proyectadas en el Expediente Técnico y priorizando la ejecución de los trabajos necesarios para cumplir con las metas del proyecto existen partidas y/o metrados que no serán necesarios ejecutar, y priorizando la ejecución de los trabajos necesarios para cumplir con las metas





# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TO DOS**

del proyecto existen partidas y/o metrados que no serán necesarios ejecutar;

## PRESUPUESTO POR DEDUCTIVO VINCULANTE N°01

ITEM	DESCRIPCION	UND.	MET.	PRECIO UNIT.	PARCIAL
<b>01</b>	<b>AREAS VERDES</b>				
<b>01.01</b>	<b>MOVIMIENTO DE TIERRAS</b>				
01.01.01	MEJORAMIENTO DE SUELO CON MATERIAL ORGANICO E=0.20 M	M2	1,465.83	14.42	21,137.27
01.01.02	PREPARACION DE TERRENO PARA SEMBRADO	M2	1,465.83	2.29	3,356.75
<b>01.02</b>	<b>SEMBRADO Y CONSERVACION</b>				
01.02.01	SEMBRADO DE GRASS EN CHAMPAS	M2	13,668.15	13.38	182,879.85
01.02.02	CONSERVACION Y RIEGO DE JARDINES HASTA ENTREGA DE OBRA	GLB	1.00	4,320.08	4,320.08
<b>COSTOS DIRECTO</b>					<b>211,693.95</b>
<b>GASTO GENERAL</b>		<b>10%</b>			21,169.40
<b>UTILIDAD</b>		<b>8%</b>			16,935.52
<b>SUB TOTAL</b>					<b>249,798.87</b>
<b>IGV</b>		<b>18%</b>			44,963.80
<b>TOTAL DEL PRESUPUESTO</b>					<b>294,762.67</b>

El presupuesto del DEDUCTIVO VINCULANTE N°01 asciende a la suma de S/.294,762.67 (Doscientos Noventa y Cuatro Mil Setecientos Sesenta y Dos con 67/100 soles), incluido Gastos Generales, Utilidad e IGV, el cual representa el cual representa el 19.29% del monto contratado.

Que, como resultado de la operación matemática, se determina un porcentaje de incidencia negativo, lo cual indica que el monto del presupuesto deductivo de obra es mayor al monto de la prestación adicional de obra. Por lo que la sumatoria de adicionales restándole los presupuestos deductivos vinculados, es menor al 15%, por ende, la aprobación del adicional se encuentra dentro de los alcances del artículo 205° del RLCE;

DESCRIPCION	MONTO	% INCIDENCIA
MONTO CONTRACTUAL	1,527,739.88	100.00%
ADICIONAL DE OBRA N°01	88,626.06	5.80%





# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODOS**

DEDUCTIVO VINCULANTE N°01	-294,762.67	19.29%
<b>INCIDENCIA EN MONTO (S/)</b>	<b>- 206,136.61</b>	<b>-13.49%</b>
<b>% INCIDENCIA</b>	<b>-13.49%</b>	

Que, debiendo destacar que, como resultado de la operación matemática, se determina un porcentaje de incidencia positiva, lo cual indica que el monto de los presupuestos deductivos de obra es menor al monto acumulado de las prestaciones adicionales de obras. Por lo que **la sumatoria de adicionales restándole los presupuestos deductivos vinculados**, es menor al 15%, por ende, la aprobación del adicional se encuentra dentro de los alcances del artículo 205° del RLCE;

Que, respecto a la ejecución de una prestación adicional de obra, esta deberá seguir el procedimiento indicado de acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado mediante Decreto Supremo N°162-2021-EF en su **Art. 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)** establece lo siguiente;

205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODOS**

que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. (...)

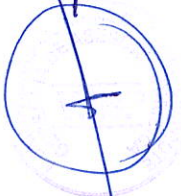
205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.

205.5. De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstos en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, el cual es remitida a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra.

205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.

205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente.

205.8. Excepcionalmente, en el caso de prestaciones adicionales de obra de carácter de emergencia, cuya falta de ejecución pueda afectar el ambiente o poner en peligro a la población, a los trabajadores o a la integridad de la misma obra, la autorización previa de





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

*Bienestar para TODOS*

la Entidad se realiza mediante comunicación escrita al inspector o supervisor a fin de que pueda autorizar la ejecución de tales prestaciones adicionales, sin perjuicio de la verificación que efectúa la Entidad, previamente a la emisión de la resolución correspondiente, sin la cual no puede efectuarse pago alguno.

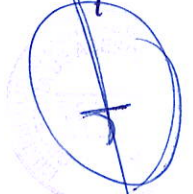
205.9. En los contratos de obra, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual se realiza el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, se incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.

(...)

205.13. De no existir precios unitarios de una determinada partida requerida en la prestación adicional, se pactan nuevos precios unitarios, considerando los precios de los insumos, tarifas o jornales del presupuesto de obra y, de no existir, se sustenta en precios del mercado debidamente sustentados. A falta de acuerdo con el contratista, y con la finalidad de no retrasar la aprobación y ejecución de la prestación adicional, el supervisor o inspector se encuentra facultado para fijar provisionalmente un precio, el cual se aplica sin perjuicio del derecho del contratista para someterlo al procedimiento de solución de controversias que corresponda dentro de los siguientes treinta (30) días hábiles contados desde la aprobación del presupuesto de la prestación adicional. El plazo señalado en el presente numeral es de caducidad.

205.14. El pago de los presupuestos adicionales aprobados se realiza mediante valorizaciones adicionales.

205.15. Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fi el cumplimiento, **debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional.** Igualmente, cuando se





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía.

Que, ahora bien, en atención a los posibles adicionales de obra, es pertinente precisar que una **"Prestación adicional de obra"**, de acuerdo al Anexo N°1 DEFINICIONES del Reglamento, es **"Aquella no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional"**;

Que, por otro lado, debemos precisar que, la incidencia entre la diferencia del adicional de obra N° 01 y el deductivo vinculante N° 01 de obra por la suma ascendente a - S/. 206,136.61 (Doscientos Seis Mil Ciento Treinta y Seis con 61/100 soles), con un porcentaje de incidencia de **-13.49%** del monto contractual, **es decir el porcentaje de incidencia es en conjunto inferior al 15%**, en consecuencia, la aprobación del adicional se encuentra dentro de los alcances del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, finalmente reiteramos que se hace necesario que la ejecución de las prestaciones adicionales de obra, cuente previamente con la certificación presupuestal o previsión presupuestal, conforme lo establece el artículo 205° del Reglamento de la Ley N° 30225 aprobado con Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el D.S. N° 344-2018-EF el cual dispone: **"205.1 Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, sin embargo, debemos advertir que para el presente caso, no se requiere la Certificación de Crédito Presupuestario Previsión Presupuestal por parte de la Entidad, tomando en consideración a que el porcentaje de Incidencia es de - 13.49%, estando el referido monto del Adicional N° 01 dentro del Presupuesto contractual, debido a que el deductivo vinculante es mayor**





# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODOS**

al expediente adicional N° 01, por lo que dentro de sus legales atribuciones la Gerencia Municipal debe proceder a emitir el acto resolutorio correspondiente;

Que, en salvaguarda del cumplimiento de los plazos establecidos por la normativa de contrataciones, esta Gerencia de Asesoría Jurídica procede a realizar el computo de plazo para la atención de la Prestación Adicional de Obra N° 01:

- a) La Normativa de Contrataciones nos remite al numeral 205.12 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado el cual establece: En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.
- b) Que, de la revisión de los actuados, advertimos que con fecha diecisiete de abril del 2023, la Supervisión de la Obra a cargo del ING. ULISES A. MENDOZA CADILLO, presenta a la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote con atención a la Sub Gerencia de Obras Públicas la conformidad al Expediente Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, por lo que realizando el cómputo de plazo de los doce días para que la entidad se pronuncie emitiendo y notificando la resolución en la que se pronuncie sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra, venció el 05 de mayo del 2023.
- c) Que, advertimos que desde el diecinueve de abril del 2023 hasta el cinco de mayo del 2023, el expediente administrativo se encontró en la Oficina de Equipo Funcional de Estudios y Proyectos, es decir en la referida oficina el expediente administrativo ha estado hasta el último día (05 de mayo del 2023) que tuvo de plazo la Entidad para emitir pronunciamiento de la Entidad. Debiendo exhortarse a la referida oficina la atención oportuna de los pronunciamientos solicitados,





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TO DOS**

teniendo en consideración los plazos establecidos en la normativa de Contrataciones del Estado.

Que, el pedido de Aprobación de Expediente Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01, fue remitida a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Asesoría Jurídica con fecha 15 de mayo del 2023 respectivamente, por lo que, estando los argumentos técnicos y legales expuestos en el presente informe, se debe continuar con el tramite respectivo para la aprobación mediante acto resolutivo;

Que, por lo que, como en ejercicio de sus facultades conferidas en el Numeral 5.2.1.1.5 de la DIRECTIVA N° 001-2019-MDNCH que aprueba la DESCONCENTRACION DE FACULTADES, ATRIBUCIONES Y COMPETENCIA RESOLUTIVAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE, que señala corresponde a la Gerencia Municipal: "La Aprobación de las Prestaciones Adicionales y Reducciones de Servicios y Obras", por lo que su Despacho se encuentra investido de las facultades legales para que emita la Resolución de Gerencia Municipal declarando PROCEDENTE la APROBACION DE EXPEDIENTE ADICIONAL DE OBRA CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 DE LA OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE SARDINEL Y ÁREA VERDE EN EL (LA) AV. PACIFICO (TRAMO AV. CENTRAL Y AV. CHINECAS), DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH"- I ETAPA, Código Único N° 2543716, por la suma de S/. 206,136.61 (Doscientos Seis Mil Ciento Treinta y Seis con 61/100 soles), con un porcentaje de incidencia de -13.49%.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe Legal N° 0259-2023-MDNCH-GAJ de fecha 19 de mayo del 2023, indica que estando a lo expuesto precedentemente y a las consideraciones indicadas, opina se declare Procedente la APROBACION del ADICIONAL DE OBRA N°01 por la suma de S/ 88,626.06 (Ochenta y ocho mil seiscientos veintiséis con 06/100 soles), incluido gastos generales, utilidades e IGV, cuya incidencia representa un porcentaje de 5.80% del monto contractual. Asimismo, APROBAR el DEDUCTIVO VINCULANTE N°01 por la suma de S/. 294,762.67 (Doscientos noventa y cuatro mil setecientos sesenta y dos con 67/100





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

*Bienestar para TODOS*

soles), incluido gastos generales, utilidades e IGV, cuya incidencia representa un porcentaje de 19.29% del monto contractual. De esta manera, APROBAR el PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N°01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N°01, por el monto de -S/ 206,136.61 (Doscientos seis mil ciento treinta y seis con 61/100 soles), con un porcentaje de incidencia de - 13.49% del monto contractual, que se genera por la modificación conforme a los fundamentos del presente informe. E indicando a la vez, Se DECLARE PROCEDENTE LA SOLICITUD DE APROBACION DE ADICIONAL DE OBRA N° 01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01, por la suma ascendente a -S/206,136.61 (Doscientos seis mil ciento treinta y seis con 61/100 soles), que tienen su origen en el cambio de las condiciones iniciales establecidas en el expediente técnico, originando el planteamiento de obras adicionales con su respectivo deductivo vinculante para garantizar el funcionamiento y servicio a la obra, y cumplir las metas previstas como objetivo, el mejoramiento del ornato urbanístico de la zona y de la ciudad; concluyendo que cuenta con la CONFORMIDAD del Jefe de la Oficina de equipo funcional de estudios y proyectos y con la conformidad del Ing. LUIS ENRIQUE SALDAÑA ACOSTA, JEFE DE SUPERVISIÓN, además de contar con la CONFORMIDAD de la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos y de la Gerencia de Desarrollo Urbano. Precisando, que no requiere de Certificación de Crédito Presupuestario Previsión Presupuestal por parte de la Entidad, tomando en consideración a que el porcentaje de Incidencia es de - 13.49%, estando el referido monto del Adicional N° 01 dentro del Presupuesto contractual, debido a que el deductivo vinculante es mayor al expediente adicional N° 01, por lo que dentro de sus legales atribuciones la Gerencia Municipal debe proceder a emitir el acto resolutivo correspondiente. Además que el Contratista Ejecutor actualice el valor de la garantía correspondiente dentro del plazo máximo de Ocho (08) días hábiles de ordenada la prestación adicional al amparo de lo previsto en los artículos 157.3 y 205.15 del RLCE, tomando en consideración el monto adicional aprobado. Y Dispone que la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial proceda a elaborar el proyecto de Adenda al Contrato N° 156-2022-SGLYCP-MDNCH, en lo referido a la Prestación Adicional N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01. Asimismo, en virtud al numeral 205.6 del artículo 205 del Reglamento de la ley de contrataciones





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TO DOS**

del Estado; la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra con deductivo vinculante, tuvo vencimiento siendo la fecha de vencimiento el **Cinco de mayo del 2023**. Finalmente, recomienda EXHORTAR a la Oficina de Equipo Funcional de Estudios y Proyectos, tener mayor celo y cuidado en la atención de los requerimientos referidos a la Contrataciones Públicas, en salvaguarda del cumplimiento de los plazos establecidos en la normativa de Contrataciones;

Que, en ese sentido, conforme lo dispuesto con la normatividad vigente de Contrataciones del Estado, se puede apreciar en los actuados, que se cuenta con la aprobación del supervisor de obra, la conformidad del Jefe de Equipo Funcional de Estudios y Proyectos, y con informes favorables de la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos, Gerencia de Desarrollo Urbano y con opinión legal favorable; por lo que, se procede a emitir el presente acto resolutivo;

Que, estando a los considerandos antes expuestos en la presente Resolución y a lo dispuesto en la Directiva N° 001-2019-MDNCH "DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES, ATRIBUCIONES Y COMPETENCIA RESOLUTIVAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE", aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2019-MDNCH de fecha 02 de enero del 2019, y en uso de sus facultades conferidas por las mismas, y con las visaciones correspondientes;

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** APROBAR, el ADICIONAL DE OBRA N°01 por la suma de S/88,626.06 (Ochenta y ocho mil seiscientos veintiséis con 06/100 soles), incluido gastos generales, utilidades e IGV, cuya incidencia representa un porcentaje de 5.80% del monto contractual.

**ARTICULO SEGUNDO.-** APROBAR, el DEDUCTIVO VINCULANTE N°01 por la suma de





# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODO**S

S/294,762.67 (Doscientos noventa y cuatro mil setecientos sesenta y dos con 67/100 soles), incluido gastos generales, utilidades e IGV, cuya incidencia representa un porcentaje de 19.29% del monto contractual.

**ARTICULO TERCERO.- APROBAR, el PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N°01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N°01, por el monto de -S/ 206,136.61 (Doscientos seis mil ciento treinta y seis con 61/100 soles), con un porcentaje de incidencia de -13.49% del monto contractual, que se genera por la modificación conforme a los fundamentos del presente informe.**

ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)	
01	<b>MODIFICACIONES EN OBRAS</b>		
01.01	ADICIONAL DE OBRA N°01	S/	88,626.06
01.02	DEDUCTIVO VINCULANTE N°01	-S/	-294,762.67
02	<b>TOTAL</b>	S/	<b>-206,136.61</b>
03	<b>MONTO CONTRATADO</b>	S/	<b>1,527,739.88</b>
04	<b>PORCENTAJE DE INCIDENCIA</b>		<b>-13.49%</b>

**ARTICULO CUARTO.- DECLARAR, PROCEDENTE LA SOLICITUD DE APROBACION DE ADICIONAL DE OBRA N° 01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N°01 de la Obra "CONSTRUCCION DE SARDINEL Y AREA VERDE EN LA AV. PACIFICO (TRAMO AV. CENTRAL Y AV. CHINECAS), DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE-PROVINCIA DE SANTA-DEPARTAMENTO DE ANCASH" I ETAPA - CUI N° 2543716, por la suma ascendente a -S/206,136.61 (Doscientos seis mil ciento treinta y seis con 61/100 soles), que tienen su origen en el cambio de las condiciones iniciales establecidas en el expediente técnico, originando el planteamiento de obras adicionales con su respectivo deductivo vinculante para garantizar el funcionamiento y servicio a la obra, y cumplir las metas previstas como objetivo, el mejoramiento del ornato urbanístico de la zona y de la ciudad; concluyendo que**





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

*Bienestar para TODOS*

*cuenta con la CONFORMIDAD del Jefe de la Oficina de equipo funcional de estudios y proyectos y con la conformidad del Ing. LUIS ENRIQUE SALDAÑA ACOSTA, JEFE DE SUPERVISIÓN, además de contar con la CONFORMIDAD de la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos y de la Gerencia de Desarrollo Urbano.*

**ARTICULO QUINTO.-** ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Urbano realizar las acciones correspondientes que deriven de la presente Resolución.

**ARTICULO SEXTO.-** DISPONER, que el Contratista Ejecutor – Consorcio Sardinell, actualice el valor de la garantía correspondiente dentro del plazo máximo de Ocho (08) días hábiles de ordenada la prestación adicional al amparo de lo previsto en los artículos 157.3 y 205.15 del RLCE, tomando en consideración el monto adicional aprobado.

**ARTICULO SÉPTIMO.-** ENCARGAR, que la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial proceda a elaborar el proyecto de Adenda al Contrato N° 156-2022-SGLYCP-MDNCH, en lo referido a la Prestación Adicional N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01.

**ARTICULO OCTAVO.-** EXHORTAR, al Equipo Funcional de Estudios y Proyectos, tener mayor celo y cuidado en la atención de los requerimientos referidos a la Contrataciones Públicas, en salvaguarda del cumplimiento de los plazos establecidos en la normativa de Contrataciones.

**ARTÍCULO NOVENO.-** DISPONER, la publicación de la presente Resolución, al encargado del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote.

**ARTÍCULO DÉCIMO.-** ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Urbano la notificación de la presente Resolución al Consorcio Sardinell y al Supervisor de obra.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

*Bienestar para TODOS*

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- NOTIFICAR,** la Presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, Gerencia de Administración y Finanzas, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

*Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.*

